**BASES TÉCNICAS**

**PROGRAMA DE SERVICIOS EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD Y REPARACION DEL DAÑO**

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL - SENAME**

**2017**

ÍNDICE

[CONSIDERACIONES GENERALES 3](#_Toc487446734)

[SUJETO DE ATENCIÓN Y VÍAS DE INGRESO Y EGRESO 4](#_Toc487446735)

[OBJETIVOS DEL PROGRAMA (servicios requeridos) 6](#_Toc487446736)

[PRODUCTOS ESPERADOS 7](#_Toc487446737)

[ORIENTACIONES TÉCNICAS 8](#_Toc487446738)

[RECURSOS HUMANOS E INFRAESTRUCTURA 9](#_Toc487446739)

[SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO 12](#_Toc487446740)

# CONSIDERACIONES GENERALES

De acuerdo al Título III, Párrafo 1º, Art. 42 de la Ley Nº 20.084, será el Servicio Nacional de Menores, el órgano encargado de ejecutar las sanciones y medidas no privativas de libertad contempladas en el Sistema de Justicia Penal Juvenil, debiendo contar para ello con la oferta necesaria en todas las regiones del país, para la ejecución del catálogo de medidas y sanciones contemplado en dicha Ley, asimismo se establece que “el Servicio revisará periódicamente la pertinencia e idoneidad de los distintos programas”, estableciendo para ello objetivos que permitan responder a la finalidad de las sanciones, que es claramente explicitado en el art. 20 de dicha ley, con estándares de calidad, orientados a la reinserción social para adolescentes que han entrado en conflicto con la ley penal.

Desde la promulgación de la Ley Nº 20084 a la presente fecha, el Servicio Nacional de Menores ha buscado desarrollar programas de atención que respondan a los alcances y fines antes señalados, para ello ha diversificado y ampliando su oferta y paralelamente ha actualizando permanentemente los lineamientos técnicos que orientan la intervención especializada con infractores de ley adolescentes, esto en pro de un intervención que además de ser eficaz se encuentre en concordancia con los distintos instrumentos internacionales que norman la administración de justicia penal adolescente.

Para estos efectos el programa de Servicios en Beneficio de la Comunidad y Reparación del Daño, línea de acción ejecutada a través de organismos colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Menores, constituye una oferta que a requerimiento del sistema de justicia penal, interviene con los adolescentes sancionados en dos circunstancias, cuando se ha impuesto a el/la adolescente una sanción de Servicios en Beneficio de la Comunidad o cuando se ha impuesto a el/la adolescente una sanción de Reparación del Daño. Para cada circunstancia se ha dispuesto de las modalidades de intervención respectivas dentro de un mismo programa.

La ejecución de los programas encargados de las medidas y sanciones no privativas de libertad, según el artículo N° 42 de la Ley Nº 20.084, estará a cargo Organismos Colaboradores Acreditados de SENAME.

Para dar respuesta a lo anterior se ha debido considerar el desarrollo de procesos licitatorios enmarcados en lo establecido en la Ley 20.032 que establece un Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de una Red de Organismos Colaboradores del Servicio Nacional de Menores (SENAME) y su Régimen de Subvención.

Las bases técnicas que se presentan a continuación, corresponden al proceso licitatorio de Programas de Servicios en Beneficio de la Comunidad y Reparación del Daño.

# SUJETO DE ATENCIÓN Y VÍAS DE INGRESO Y EGRESO

Los/las adolescentes de ambos sexos que hayan sido condenados, por sentencia definitiva, firme y ejecutoriada por un Juzgado de Garantía o un Tribunal de Juicio Oral en Lo Penal por haber cometido uno o más delitos entre los 14 y los 18 años de edad. Sin perjuicio de ello, es posible que al momento de ingresar al programa, la persona sea mayor de 18 años, de acuerdo al artículo 3º de la Ley Nº 20.084[[1]](#footnote-2).

VÍAS DE INGRESO

El/la adolescente ingresará al programa en los siguientes casos:

1. Por sentencia definitiva, dictada por el tribunal competente, que aplique la pena de Servicio en Beneficio de la Comunidad. Lo anterior, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 Nºs 3, 4 y 5 de la Ley Nº 20.084. La sanción tendrá una duración mínima de 30 horas y máxima de 120 horas y su imposición requerirá del acuerdo del/la adolescente.
2. Por resolución del Tribunal de Garantía, encargado de la ejecución, y se decrete la sanción de Servicio en Beneficio de la Comunidad, en sustitución de otra más gravosa, sea ésta, Internación en Régimen Semicerrado, Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial, de conformidad a lo señalado en el artículo 53 de la Ley Nº 20.084. Si la sanción que se sustituye es Internación en régimen Semicerrado, el tribunal puede disponer la sustitución de manera condicionada, en virtud del artículo 54 de la Ley.
3. Cuando sea decretada la sanción de Servicios en Beneficio de la Comunidad conmutando la pena de multa que había sido impuesta, a solicitud del/la condenado/a, en razón de 30 horas por cada tres unidades tributarias mensuales.
4. Cuando, en virtud de la declaración de quebrantamiento de las penas de multa o de prohibición de conducir vehículos motorizados, se aplique en forma sustitutiva, la sanción de Servicios en Beneficio de la Comunidad, por un plazo máximo de 30 horas.
5. Cuando le sea decretada la sanción de Reparación del Daño en conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 Nºs 4 y 5 de la Ley Nº 20.084.
6. Cuando le sea decretada la sanción de Reparación del Daño en sustitución de la pena impuesta conforme a la potestad establecida en el art. 53 de la Ley 20.084.
7. Cuando le sea decretada la sanción de Reparación del Daño en sustitución condicional de la pena de Internación en Régimen Semicerrado, conforme a la potestad contenida en el artículo 54 de la Ley 20.084.

VÍAS DE EGRESO

El/la adolescente egresará del programa, en los siguientes casos:

1. Por cumplimiento de las horas decretadas para la prestación de los Servicios en Beneficio de la Comunidad, cualquiera haya sido su vía de ingreso.
2. Por sustitución de la sanción de prestar Servicios en Beneficio de la Comunidad, por una pena menos gravosa.
3. Por remisión de lo que resta de la pena de prestar Servicios en Beneficio de la Comunidad impuesta en la condena, por considerarse que se ha dado cumplimiento a los objetivos pretendidos, en conformidad al artículo 55 de la LRPA.
4. Por quebrantamiento de la sanción de prestar Servicios en Beneficio de la Comunidad y le sea decretada una pena de Libertad Asistida en cualquiera de sus formas por un periodo máximo de tres meses.
5. Por cumplimiento de la reparación y haya resarcido a la víctima de la manera establecida en la sentencia condenatoria dictada por el Juez de Garantía o el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, sea que le hubieren impuesto la sanción en forma única o conjunta (art. 25 Ley 20.084).
6. Por cumplimiento de la reparación y haya resarcido a la víctima de la manera establecida por el Juez de Garantía en la sentencia por la cual sustituyó, condicionalmente o no, la sanción más gravosa que había sido impuesta (arts. 53 y 54 LRPA).
7. Por sustitución dictada por el Juez de Garantía y sustituya la sanción de reparación del daño una pena menos gravosa, según lo dispone el art. 53 LRPA.
8. Por remisión de la pena, y se remite lo que resta de la pena de reparación del daño, por considerar que se ha dado cumplimiento a los objetivos pretendidos con su imposición en conformidad a lo establecido en el artículo 55 de la LRPA.
9. Por quebrantamiento de reparación del daño, imponiéndosele una pena de libertad asistida en cualquiera de sus formas por un periodo máximo de hasta tres meses (art. 52 No. 3 inc. final LRPA).

# OBJETIVOS DEL PROGRAMA (servicios requeridos)

***OBJETIVO GENERAL***

Favorecer el proceso de responsabilización del adolescente cuya sentencia judicial decrete la sanción de Servicios en Beneficio de la Comunidad o Reparación del Daño, lo anterior en el marco de un proceso socioeducativo (art. 20, Ley Nº 20.084 y art.43 reglamento Ley Nº 20084).

**1. OBJETIVOS ESPECIFICOS MODALIDAD SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD**

1. Asegurar una oferta de actividades suficiente, integral y amplia, gestionadas a nivel de organismos públicos y privados de la comunidad que favorezcan el cumplimiento efectivo de la sanción penal por parte de los/las adolescentes sancionados, lo anterior en el marco de los principios del enfoque socioeducativo, y de la proporcionalidad de la pena.
2. Fomentar la participación activa y reflexiva del/la adolescente en los servicios comunitarios, a través de un proceso socioeducativo y de experiencia de responsabilidad que le permita establecer la vinculación entre la actividad de servicio a la comunidad y el delito cometido.
3. Referir al adolescente a recursos de la red social que favorezcan su desarrollo integral, acorde a su interés y demanda.

**2. OBJETIVOS ESPECIFICOS MODALIDAD REPARACION DEL DAÑO**

1. Desarrollar un proceso socioeducativo que permita construir un acuerdo de reparación, a través del cual el/la adolescente ofensor pueda comprometerse en la ejecución de una acción reparatoria, que le permita establecer la vinculación entre dicha acción y el delito cometido.
2. Fomentar la participación activa y reflexiva del/la adolescente en la ejecución de la prestación reparatoria.
3. Referir y/o orientar a él o la adolescente a recursos de la red social que favorezcan su desarrollo, acorde a su interés y demanda.

# PRODUCTOS ESPERADOS

1. 100% de los/las jóvenes ingresados al Programa de Servicio en Beneficio de la Comunidad cuenta con un Convenio de Servicio a los 15 días hábiles de ingreso.
2. 75% de los jóvenes ingresados al programa de Servicios en Beneficio de la Comunidad no presentan un nuevo ingreso, durante el período de vigencia de la sanción, a una medida cautelar (privativa o medio libre).
3. 70% jóvenes ingresados al programa de Servicios en Beneficio de la Comunidad no presentan un nuevo ingreso, durante el período de vigencia de la sanción, a una sanción de la oferta LRPA (CRC, CSC, PLA, o PLE).
4. 80% de los adolescentes egresados de Programas de Reparación del Daño y Servicio en Beneficio de la Comunidad (SBC) cumplen efectivamente con la reparación y/o el servicio pactado.
5. 80% de los jóvenes ingresados al Programa de Reparación del Daño y Servicio en Beneficio de la Comunidad (SBC), cumple con los tiempos de permanencia máximos establecidos para el Nº de horas de su condena.
6. 100% de los jóvenes ingresados al Programa de Servicio en Beneficio de la Comunidad recibe orientación durante la ejecución de su sanción respecto de la red de apoyo de la comunidad de acuerdo a intereses y necesidades manifestadas.
7. 60% de los jóvenes egresados del Programa de Servicio en Beneficio de la Comunidad, califican el nivel de logro del Plan de Intervención como Logrado (entre 90 y 100% de objetivos cumplidos)
8. Catastro de instituciones públicas y privadas y de organismos sociales y comunitarios, y con protocolos de derivación establecidos con ellos, para que los jóvenes sancionados ejecuten sus convenios de servicio y cumplan su sanción.
9. Descriptor de actividades para el 100% de los organismos sociales y comunitarios con los cuales ha suscrito protocolos de derivación.
10. Informe producto de la sistematización de la experiencia y/o innovación desarrollada, así como un informe de evaluación de resultados de los procesos desarrollados durante la ejecución.

# ORIENTACIONES TÉCNICAS

Las Orientaciones Técnicas del Programa de Servicios en Beneficio a la Comunidad y Reparación del Daño, aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 1214 de 19 de Mayo de 2017 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, forman parte de la presente licitación, de acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la ley N° 20.032.

Estas orientaciones pueden ser modificadas, rectificadas o complementadas por el SENAME durante el desarrollo del programa, de acuerdo a las necesidades de la intervención y siguiendo la exigencia del artículo N° 19 del Reglamento de la Ley N° 20.084 de actualizarlas anualmente, por lo que año a año, el programa licitado deberá ir integrando a la ejecución del proyecto las variaciones y modificaciones que el Servicio introduzca.

Las Orientaciones Técnicas constituyen el **Anexo N° 4** del presente documento.

# RECURSOS HUMANOS E INFRAESTRUCTURA

RECURSOS HUMANOS:

Los criterios generales a considerar para evaluación de los recursos humanos serán los establecidos en la Orientaciones Técnicas y en la presente base. Sin perjuicio de lo anterior, será posible y necesario que los programas precisen en sus formularios de presentación de proyectos, la posibilidad de que los equipos profesionales puedan compartir funciones en proyectos coexistentes y con estructuras de jornadas que cumplan con la legislación laboral y garanticen la calidad de la atención. Esto debe ser precisado de manera clara y real conforme a los procesos de contratación del proyecto, lo que posteriormente será supervisado por el equipo técnico, financiero de la Dirección Regional correspondiente y en su respectiva evaluación de desempeño establecida por Normativa de Ley 20.032.

Cabe señalar, que en la propuesta técnica será posible que la institución colaboradora pueda proponer la contratación de jornadas laborales parciales para el caso de delegados, esto a medida que se cumpla con el estándar de atención definido para este cargo. Asimismo el número de delgados contratados también podrá hacerse de manera progresiva en función del total de plazas efectivamente atendidas por el proyecto.

En relación al estándar de atención definida para los delegados en las orientaciones técnicas (de 15 casos por delegado), este estándar sólo podrá ser flexibilizado hasta un máximo de 20 casos, siempre y cuando la institución colaboradora proponga de manera explícita y clara en su proyecto, la inclusión de personal complementario que cumpla las funciones de gestión de oferta y/o actividades que aseguren un repertorio suficiente y actualizado de oferta para la ejecución inmediata de los servicios requeridos por la sanción, lo que será especialmente materia de supervisión de los convenios, de ser aprobada dicha propuesta.

Respecto de la jornada completa definida para el cargo de Director, en proyectos de más de 60 plazas, también será posible que dicha jornada sea parcial en la medida que el total de plazas efectivamente atendidas no sobrepase dicho estándar.

En cumplimiento a resolución dictada por Contraloría General de la República las instituciones colaboradoras que postulen al presente concurso deberán diseñar y comprometer un perfil para los distintos cargos de la presente propuesta programática, con las competencias de tipo transversal y específicas asociadas al desarrollo del cargo. Asimismo el organismo colaborador deberá velar por el estricto cumplimiento de dicho perfil por parte de los profesionales y/o técnicos que se desempeñen en dichas funciones.

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO:

Los criterios a considerar para evaluación de la infraestructura en la cual se implementará el proyecto serán: ubicación de ésta, el estado de la misma, las condiciones ambientales (calefacción, ventilación e iluminación); las condiciones sanitarias (higiene) y la pertinencia de la infraestructura para el desarrollo de la intervención planificada, cada uno de estos criterios se considerarán tanto en las salas de trabajo, como en las oficinas, baños y otras instalaciones necesarias para el desarrollo del proyecto.

Cabe señalar que según el análisis de plazas y criterios de sustentabilidad, los proyectos ejecutores de medidas y sanciones para jóvenes en las líneas relativas a Responsabilidad Penal Adolescente podrán coexistir en una misma sede, en caso de ser ejecutadas por un mismo organismo colaborador acreditado en tanto, el número total de plazas convenidas a atender en la sede no supere los/as 150 jóvenes.

Para la selección de un proyecto, será necesario contar con las siguientes condiciones mínimas:

Ubicación de la Infraestructura

– Las instalaciones propuestas para el desarrollo del proyecto se encuentran en una zona de fácil acceso, con vías estructurantes que posibilitan la llegada de los adolescentes desde todas las comunas o zonas de la cobertura establecida.

- La zona de ubicación cuenta con acceso u orientación de fácil comunicación o vínculo con redes sociales de apoyo, de oferta pública y privada.

- El establecimiento es fácilmente reconocible como un centro de organismo colaborador de SENAME, por los adolescentes, sus familias y actores relevantes asociados a la intervención, especialmente representantes de las redes sociales y actores del sistema de justicia.

- La infraestructura no presenta daños estructurales que pongan en riesgo a sus habitantes, durante todo el período de realización del proyecto. En caso de contar con problemas, la institución debe acreditar la realización de obras de mejoramiento y contar con aprobaciones municipales de uso del establecimiento.

- Se detallan acciones periódicas de revisión del estado la infraestructura durante el proyecto.

- Si la propiedad es arrendada o propia de la institución se espera que se adjunten los certificados del Depto. de obras municipales correspondientes sobre edificación y recepción cuando corresponda.

- La infraestructura cuenta con la condición de uso según lo descrito en Bases Administrativas

Condiciones Ambientales y Sanitarias:

- La infraestructura cuenta con las certificaciones de seguridad e higiene del inmueble al día, otorgadas por el organismo legal pertinente o en proceso de certificación.,

- Se debe acreditar tenencia de dicho domicilio con algún documento que asegure el dominio, posesión o mera tenencia del inmueble respectivo que se usará en el proyecto.

- La infraestructura no se encuentra en zonas aledañas o afectas a contaminación de labores industriales productivas, de emisiones contaminantes o de basurales autorizados o ilegales.

- La institución presenta las certificaciones y autorizaciones de funcionamiento del establecimiento de las instituciones públicas correspondientes.

- La institución presenta un programa de sanitización programada de las instalaciones, así como la constatación de que contará con sistemas de aseo y limpieza diaria.

- Se cuenta con número de baños suficiente para el personal y para los/as adolescentes de manera diferenciada.

- La infraestructura cuenta con el número de oficinas y salas de reuniones acorde a la cantidad de profesionales que requieren las OOTT y se establecen de manera general en el programa arquitectónico tipo propuesto por SENAME.

- Se cuenta con salas de reunión y de uso de tiempo libre o para talleres.

- La institución puede proponer la disposición de otras instalaciones que cuenten con condiciones que permitan otorgar mejor atención técnica. En cuanto al equipamiento será necesario describirlo considerando los siguientes aspectos:

Equipamiento de oficina u Administrativo:

- Se requiere la especificación de escritorios, sillas, materiales de oficina, kárdex, bibliotecas o armarios y mobiliario adecuado para el trabajo que realiza el equipo.

- Se requiere que los equipos computacionales e impresoras así como servicios de comunicaciones y banda ancha cumplan con estándares de conectividad y calidad que permitan una conexión e interacción telefónica y por redes continúa, especialmente para el registro de la información de los adolescentes y el trabajo frecuente en SENAINFO.

Equipamiento Técnico: -

- Se requiere especificación de material de apoyo y elementos específicos a utilizar en tareas de intervención técnica, talleres o trabajo individual o grupal (test, libros, entre otros).

- Se requiere especificación de mobiliario y otros elementos de trabajo recreativo, de formación cultural, deportivo o de otro tipo para uso de tiempo libre en el centro.

- Se requiere especificaciones de artículos electrónicos o computacionales necesarios para el trabajo técnico del equipo (radios, tv, dvd, data show, notebook).

Equipamiento de uso diario: -

Se requiere especificaciones de mobiliario de uso diario tales como sillas, sillones, mesas u otros para uso diario del establecimiento, ya sea en salas de uso común, recepción, tiempo libre o cocina.

Se requiere especificaciones de artículos eléctricos utilizados en los espacios antes mencionados. La institución debe precisar con que otros elementos cuenta como equipamiento para el trabajo del proyecto que no hayan sido especificados en estos ítems y sean un aporte al desarrollo del trabajo.

# SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Corresponde al SENAME supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados, y que en este caso, ejecuten Programas de Servicios en Beneficio a la Comunidad de SENAME, según lo establecido en la ley orgánica del servicio (Ley 2.465).

1. Ley 20.084, Art 3 “la presente ley se aplicará a quienes al momento en que se hubiere dado principio de ejecución del delito sean mayores de catorce años y menores de dieciocho años, los que, para los efectos de esta ley, se consideran adolescentes”. [↑](#footnote-ref-2)